



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000052

obligación de Pago de la Retribución al Estado del mes de abril de 2013 conforme a lo establecido en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión;

Que, mediante Memorando N° 646-13-GAF-OSITRAN de fecha 17 de julio de 2013, y en atención al Informe N° 018-13-GAF-TES-OSITRAN de fecha 10 de junio de 2013, se solicitó se evalúe si corresponde la elaboración de un Informe de Hallazgos;

Que, con fecha 10 de febrero de 2014, mediante Oficio N° 671-14-GSF-OSITRAN se notificó a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., el presunto incumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, referida al Pago por Retribución al Estado correspondiente al mes de abril de 2013, la cual constituiría la infracción tipificada en el artículo 49° del Reglamento de Infracciones y Sanciones;

Que, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2014, y dentro del plazo concedido, la empresa Concesionaria efectúa sus descargos respecto de la imputación acotada en el Oficio N° 671-14-GSF-OSITRAN;

Que, mediante Nota N° 258-2015-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 796-2015-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por COVIPERÚ, respecto de lo cual y, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Consejo Directivo de OSITRAN, a través del literal g) del Acuerdo N° 1799-542-15-CD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador; por tanto,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. no cumplió con su obligación de Pago de la Retribución al Estado del mes de abril de 2013, establecido en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, conforme se advierte del Informe N° 796-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, conducta que se encuentra tipificada como infracción en el Artículo 49° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, conforme se advierte del Informe N° 796-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., a título de sanción, una multa equivalente a diez (10) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, conforme se advierte del Informe N° 796-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. adjuntando copia del Informe N° 796-2015-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 258-2015-GSF-OSITRAN, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 4.- Señalar a la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos

Certifico que la fotostática es fiel réplica del
original que he tenido a la vista.

Página 2 de 3

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)
FECHA:

31 MAR. 2015

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

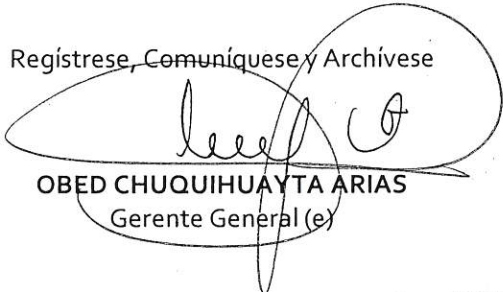
Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000051

correspondientes, en los términos dispuestos por el Artículo 70º y dentro del plazo establecido por el artículo 71º o 72 (según corresponda) del Reglamento de Infracciones y Sanciones de.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General (e)

REG.SAL.GG: 11843-15

Certifico que la fotostática es fiel réplica del
original que he tenido a la vista.


REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)
FECHA:

31 MAR. 2015

